



Libertad y Orden



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 417

(14 OCT 2015)

“Por el cual se acepta un cambio de solicitante dentro de la evaluación administrativa ambiental a una solicitud de levantamiento parcial de veda y se toman otras determinaciones”

EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución 2124 del 30 de septiembre de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el radicado No. 4120-E1-22665 del 09 julio de 2015, el Consorcio San José de Miranda, identificado con el NIT. 900292477-6, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de la flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Construcción de la variante Málaga*”, ubicado en el municipio de Málaga en el departamento de Santander.

Que mediante el Auto No. 0270 del 14 de julio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental para el levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Construcción de la variante Málaga*”, ubicado en el municipio de Málaga en el departamento de Santander, a cargo del Consorcio San José de Miranda, identificado con el NIT. 900292477-6 y dio apertura al expediente ATV 0258.

Que mediante el Auto No. 330 del 27 de agosto de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, requirió información adicional para continuar con la evaluación administrativa ambiental a la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Construcción de la variante Málaga*”, ubicado en el municipio de Málaga en el departamento de Santander.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-32434 del 25 de septiembre de 2015, suscrito por los señores Sergio Humberto Ramírez Arroyave, en calidad de Representante Legal del Consorcio San José de Miranda, identificado con el NIT. 900292477-6 y Carlos Alberto García Montes en calidad de Director del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, solicitaron el cambio de solicitante para la solicitud de levantamiento parcial de veda de la flora silvestre por el desarrollo del proyecto “*Construcción de la variante Málaga*”, ubicado en el municipio de Málaga en el departamento de Santander.

Consideraciones Jurídicas

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las

“Por el cual se acepta un cambio de solicitante dentro de la evaluación administrativa ambiental a una solicitud de levantamiento parcial de veda y se toman otras determinaciones”

áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que dentro de las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que si bien el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, no se pronuncia en ninguno de sus apartes respecto el cambio de solicitante en la evaluación administrativa ambiental del Levantamiento Total o Parcial de Veda de las especies de la flora silvestre, este Ministerio aplicara por Analogía Jurídica lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.8.3 de la referida norma.

La analogía es un principio de interpretación del Derecho el cual se sustenta en la semejanza que debe existir entre el caso previsto y el no previsto, evitando así la diferencia radical entre ambos. Es un método o instrumento para la interpretación jurídica. Así, las lagunas de la ley deben ser colmadas, a través de la tarea jurisdiccional, a partir del principio que reza “*donde hay la misma razón legal debe existir igual disposición de derecho*”.

En aras de poder dar respuesta de fondo al peticionario, esta Cartera Ministerial aplicara la normatividad ambiental vigente respecto de la cesión de derechos y obligaciones que trata el Artículo 2.2.2.3.8.3, Sección 8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, frente al Licenciamiento Ambiental el cual establece:

“(…)

ARTÍCULO 2.2.2.3.8.3. Cambio de solicitante. *Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante.*

El cambio de solicitante no afectará el trámite la licencia ambiental. (...)”

Que una vez resuelta la falencia de normatividad frente a este trámite en particular este Ministerio procederá a pronunciarse de fondo sobre la solicitud presentada por los señores Sergio Humberto Ramírez Arroyave, en calidad de Representante Legal del Consorcio San José de Miranda, identificado con el NIT. 900292477-6 y Carlos Alberto García Montes en calidad de Director del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Que la petición con radicado No. 4120-E1-32434 del 25 de septiembre de 2015, de cambio de solicitante suscrita por los señores Sergio Humberto Ramírez Arroyave, en calidad de Representante Legal del Consorcio San José de Miranda, identificado con el NIT. 900292477-6 y Carlos Alberto García Montes en calidad de Director del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se manifiesta lo siguiente:

“(…) teniendo en cuenta que mediante **Auto No. 270 del 14 de julio de 2015**, proferido por la autoridad ambiental (...) dentro del expediente **ATV 0258** **Se inició dicho trámite, a nombre del CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA**, y que el **contrato INVIAS No. 794 de 2009**, correspondiente a los Estudios y Diseños, Gestión Predial, Social y Ambiental y Mejoramiento

“Por el cual se acepta un cambio de solicitante dentro de la evaluación administrativa ambiental a una solicitud de levantamiento parcial de veda y se toman otras determinaciones”

*del Proyecto Troncal Central del Norte celebrado con el consorcio, terminó el **4 de diciembre de 2014**, imposibilitando continuar con el trámite por parte del mencionado **CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA**, razón por la cual el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**-, continuará con el trámite respectivo (...).”*

Que de lo anterior se puede considerar procedente aceptar la solicitud efectuada en el marco del Artículo 2.2.2.3.8.3, Sección 8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, por lo cual será el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con el NIT. 800.215.807-2, el titular de la calidad de solicitante en el expediente ATV 0258.

Que teniendo en cuenta que dentro del expediente ATV 0258, reposa el Auto No. 330 del 27 de agosto de 2015 “Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con el NIT. 800.215.807-2, deberá allegar en los términos establecidos en el mencionado acto administrativo, la información requerida a fin de continuar con la evaluación administrativa ambiental a la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Construcción de la variante Málaga*”, ubicado en el municipio de Málaga en el departamento de Santander.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N°624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

Que mediante la Resolución 2124 del 30 de septiembre de 2015, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos al doctor LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía 91.423.177, Profesional

"Por el cual se acepta un cambio de solicitante dentro de la evaluación administrativa ambiental a una solicitud de levantamiento parcial de veda y se toman otras determinaciones"

Especializado, Código 2028, Grado 19 de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo anterior;

D I S P O N E

Artículo 1. – Aceptar el cambio de solicitante del Consorcio San José de Miranda, identificado con el NIT. 900292477-6, a nombre del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con el NIT. 800.215.807-2, dentro de la evaluación administrativa ambiental a la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "*Construcción de la variante Málaga*", ubicado en el municipio de Málaga en el departamento de Santander, iniciada mediante el Auto No. 0270 del 14 de julio de 2015 y cuyas actuaciones reposan en el expediente ATV 0258, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. – El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con el NIT. 800.215.807-2, deberá presentar la información adicional requerida mediante el Auto No. 330 del 27 de agosto de 2015 a fin de continuar con la evaluación administrativa ambiental a la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "*Construcción de la variante Málaga*", ubicado en el municipio de Málaga en el departamento de Santander.

Artículo 3. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante legal del Consorcio San José de Miranda, así como al representante legal del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 4. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – Publicar, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el contenido de este acto administrativo.

Artículo 6. – En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011. "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 OCT 2015



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Johana Martínez/ Abogada Contratista DBBSE.
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente: ATV 0258.
Auto: Cambio de solicitante.
Proyecto: Construcción de la variante Málaga.
Empresa: Consorcio San José de Miranda/ Instituto Nacional de Vías – INVIAS.